

Nombre del documento **RESEÑA HISTÓRICA**

Dependencia **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

RESEÑA HISTÓRICA

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un organismo público con plena autonomía jurisdiccional que imparte justicia laboral y le corresponde conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas, teniendo como fundamento la fracción XX, del apartado A, del Artículo 123 Constitucional.

La estructura orgánica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra compuesta con Diez Juntas Especiales, cuya competencia se determina atendiendo a los conflictos laborales que se suscitan en las diversas ramas de actividad industrial, las cuales se distribuyen de conformidad con el acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado, tomo CLXIII, número 48, fechado el día 30 de noviembre de 2015.

En la ciudad de Morelia:

La Junta Especial Número Uno que le competen los asuntos correspondientes a Trabajos del Campo y construcción.

La Junta Especial Número Dos, de Transporte, Industria y trabajadores de agencias automotrices, restaurantes, hoteles y bares.

La Junta Especial Número Tres, de Servicios incluyendo domésticos, médicos y de seguridad privada, así como Organismos Descentralizados no relacionados con educación;

La Junta Especial Número Cuatro de Comercio; y

La Junta Especial Número Cinco, de Universidades e Instituciones Superiores Autónomas, Educación en general, capacitación y guarderías.

En la ciudad de Zamora:

La Junta Especial Número Seis, que conoce de los conflictos de cualquier rama industrial de carácter local, y cuya competencia territorial abarca los municipios de Zamora, Angamacutiro, Briseñas, Cojumatlán de Régules, Cotija, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, La Piedad, Marcos Castellanos, Numarán, Pajacuarán, Panindícuaro, Penjamillo, Purépero, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Tinguindín, Tlazazalca, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu y Zináparo.

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
30 de abril de 2016	Secretaría General de Acuerdos	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Uruapan:

La Junta Especial Número Siete que resuelve conflictos de distintas ramas de industria local, cuya competencia territorial comprende los municipios de: Uruapan, Charapan, Cherán, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracho, Peribán, Tancitaro, Taretan, Tingambato y Ziracuaretiro.

En la ciudad de Lázaro Cárdenas:

La Junta Especial Número Ocho que conoce de los conflictos de diversas ramas industriales de carácter estatal y su competencia territorial abarca los municipios de Aquila, Arteaga, Chinicuila, Coahuayana y Tumbiscatío.

En la ciudad de Apatzingán:

La Junta Especial Número Nueve que tramita conflictos de las diferentes ramas industriales, y su competencia abarca los municipios de Apatzingán, Buena Vista, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Turicato, Parácuaro, Tepalcatepec, Aguililla y Coalcomán de Vázquez Pallares.

En la ciudad de Zitácuaro:

La Junta Especial Número Diez que conoce de los conflictos de diversas ramas industriales de carácter estatal y su competencia territorial abarca los municipios de Zitácuaro, Angangueo, Áporo, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, tlalpujahuá, Tuxpan y Tuzantla.

Principales Actividades.

Las funciones primordiales que realiza la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se proyectan en los siguientes servicios públicos:

- a) Conciliación de conflictos de trabajos tanto individuales como colectivos, y en su caso aprueba los convenios que le son sometidos por las partes.
- b) Tramitación los avisos de rescisión de la relación de trabajo, presentados por el patrón y notifica al trabajador.
- c) Administración de justicia en asuntos de trabajo dictando resoluciones o laudos previo procedimiento jurisdiccional donde las partes en conflicto aportan pruebas para acreditar sus respectivas acciones.
- d) Crear condiciones generales de trabajo cuando se tramitan procedimientos de naturaleza económica con el objeto de decidir conflictos colectivos entre los trabajadores y patrones.
- e) Tramitar, conciliar y resolver los procedimientos de huelga cuando los conflictos le son sometidos a la decisión de la Junta.

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
30 de abril de 2016	Secretaría General de Acuerdos	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.



- f) Conciliar y resolver los conflictos intersindicales originados por la titularidad de los contratos colectivos de trabajo en las empresas, a través del procedimiento especial indicado en la legislación laboral.
- g) Registrar Sindicatos cuando la agrupación de trabajadores lo solicita y cumple con los presupuestos legales que la ley establece. Asimismo revisar las actualizaciones sobre directiva sindical, modificación de estatutos, altas y bajas de los miembros que integran la organización, verificando que se cumpla la norma estatutaria sindical y la legislación de trabajo.
- h) Recibir en depósito el contrato colectivo de trabajo que regula las relaciones obrero-patronales y las condiciones generales de trabajo en una empresa.
- i) Recibir en depósito los Reglamentos Interiores de Trabajo que regula la forma de prestar los servicios en el centro de trabajo.

Fecha de actualización	Unidad Responsable de la Información	Unidad Responsable de la Publicación
30 de abril de 2016	Secretaría General de Acuerdos	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.